



No. 14-005038- -00003-0000

Fecha: 2014-11-14 15:17:10 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra 11 PATENTEYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 14

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

P-4064

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **14-005.038**

Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE
COMPANY**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DÍAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 10412 notificado por fijación en lista el 19 de agosto de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio, conformado por un total de 27 reivindicaciones, del cual se eliminó la reivindicación 28, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2. Título

El señor Examinador objetó el título que actualmente tiene la presente solicitud, por el hecho de indicar el alcance puntual de la invención, razón por la cual y atendiendo a dicho llamado, se ha modificado este título de la siguiente manera:

**“ESTRUCTURA DE ACOPLAMIENTO DE LA CABEZA DE
RECAMBIO RELATIVA A UN IMPLEMENTO DE CUIDADO ORAL”**

1/14

3. Claridad

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

3.1 Su Despacho ha solicitado introducir los números de referencia en todo el pliego reivindicatorio, con el fin de facilitar el entendimiento de la invención, ante lo cual se ha procedido tal y como sugerido y por tanto, en las nuevas reivindicaciones 1 a 27, cada uno de los elementos característicos de la invención comprenden su respectivo número de referencia.

3.2 Su Despacho ha objetado a las reivindicaciones 1, 5, 6, 10, 23 y 28, por reportar resultados a alcanzar. En dicho respecto, mi presentada argumenta que todas las anteriores, a excepción de la reivindicación 28, la cual fue eliminada del actual pliego reivindicatorio, no hacen referencia a resultados a alcanzar, sino a configuraciones y arreglos determinados de los diferentes elementos que conforman el producto reivindicado. Es así como la nueva reivindicación 1, reporta las dos posibles configuraciones que puede tener el cuello elástico. La reivindicación 5 por su parte hace referencia a la configuración que reciben el "el cuello elástico", "la primera y la segunda zona elástica" y "el vástago" en el estado bloqueado. En lo que concierne a la reivindicación 6, ésta describe la configuración de los mismos elementos, pero en el estado desbloqueado. La reivindicación 10 por su parte, se encarga de describir la relación existente entre el vástago y el mango tubular y por último, la reivindicación 23, hace referencia a una configuración particular que recibe el cuello elástico. De esta manera es evidente que en ningún momento se está reportando un resultado a alcanzar por la invención, por tanto se considera que ésta objeción se da por superada.

3.3 Su Despacho ha objetado expresiones generales tales como "el eje mayor es más grande que el eje menor", ante lo cual mi presentada se encuentra en desacuerdo, ya que analizando la figura 4 de la presente solicitud:

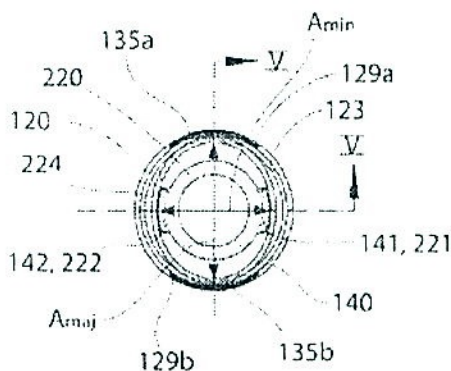


Figura 4.

Se puede apreciar que el eje mayor "*Amax*" y el eje menor "*Amin*" de hecho si difieren en longitud, siendo mayor el "*Amax*", por tanto no se considera que dicha expresión sea ambigua y en consecuencia no se ha eliminado del actual pliego reivindicatorio. Adicionalmente, se objetan los términos "*material elástico*" y "*plástico duro*". En dicho respecto, se le informa al señor Examinador que en el capítulo descriptivo de la presente solicitud, se indica explícitamente que dicho "*material elástico*" hace referencia a un "*elastómero termoplástico*", el cual como bien lo puede saber una persona del oficio versada en la materia, éstos se refieren a cierta clase de polímeros que se caracterizan por presentar un cierto grado de enlace cruzado, un módulo de Young determinado y una respuesta viscoelástica particular, por tanto, la persona que tenga acceso al contenido de la presente solicitud, sabrá a qué tipo de material se hace referencia. Por último y en lo que concierne al "*plástico duro*" se ha eliminado el adjetivo "*duro*", con el fin de eliminar todo tipo de ambigüedad.

3.4 Por último, su Despacho ha objetado los términos "*al menos*" y "*sustancialmente*", los cuales han sido eliminados de las reivindicaciones 1 a 27.

A partir de las anteriores modificaciones y argumentos dados en esta sección, se considera que se ha atendido a cada una de las objeciones impuestas por este Despacho, superando cada una de ellas y por consiguiente, cumpliendo a su vez con el requisito de claridad.

4. Observaciones con respecto a la falta de Novedad

De acuerdo al artículo 16 de la Dec. 486, se determina:

Artículo 16: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica.

“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida.

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

De acuerdo a lo establecido en la acción oficial pendiente, se tiene que la reivindicación 28, carece de novedad, en vista de las enseñanzas de los documentos **D1**: DE102006060132 y **D2**: US2010269275, respectivamente. Ante lo anterior, se presentan a continuación los siguientes argumentos.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta las modificaciones hechas al pliego reivindicatorio de la presente solicitud, en donde se recuerda que fue eliminada la reivindicación 28, se entiende por tanto, que ésta objeción se ve superada dado que las enseñanzas de los documentos D1 y D2, no divulgan todas y cada una de características técnicas esenciales de la invención, que se define en las nuevas reivindicaciones 1 a 27, por lo cual, se concluye que éstas son novedosas e inventivas sobre el estado previo de la técnica.

Siendo así las cosas, se supera la falta de novedad de la invención y se le solicita a este Despacho considerar los argumentos que se presentan en esta respuesta, para así reconsiderar las objeciones hechas en esta acción oficial y proceder con la concesión de patente de la solicitud.

5. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 - el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22468787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 27 reivindicación

7

5

REIVINDICACIONES

1. Un cepillo de dientes (1000) caracterizado porque comprende:

un mango (200) que comprende:

- una porción de agarre (210); y

10

- un vástago (220) extendido de la porción de agarre (210), el vástago (220) extendido a lo largo de un eje (A-A), el vástago (220) que comprende la primera y segunda agarraderas de bloqueo (221, 222) extendidas radialmente hacia fuera de una superficie exterior (224) del vástago (220), la primera y segunda agarraderas de bloqueo (221, 222) ordenadas en una manera circunferencialmente espaciada; y

15

una cabeza de repuesto (100) acoplada de forma desmontable al mango (200), en donde la cabeza de repuesto (100) comprende:

- una porción de cabeza (110) que comprende una pluralidad de elementos de limpieza para los dientes (111);

20

- un manguito tubular (120) acoplado a la porción de cabeza (110), el manguito tubular que tiene una cavidad (130) en la cual el vástago (120) está colocado, el manguito tubular (120) que comprende la primera y segunda zonas elásticas (135a, 135b) que son compresibles radialmente hacia dentro, la primera y segunda zonas elásticas (135a, 135b) circunferencialmente espaciadas una de la otra;

25

- un cuello elástico (140) ubicado dentro de la cavidad (130) en alineación transversa con la primera y segunda zonas elásticas

X

(135a, 135b) y acoplado al manguito tubular (120), en donde el cuello elástico (140) comprende la primera y segunda agarraderas de bloqueo (141, 142) extendidas radialmente hacia dentro de una superficie interior (143) del cuello elástico (140), la primera y segunda agarraderas de bloqueo (141, 142) del cuello elástico (140) radialmente alineadas con la primera y segunda agarraderas de bloqueo (221, 222) del vástago (220) respectivamente; y

en donde cuello elástico (140) es alterable entre un estado bloqueado y un estado desbloqueado,

en donde el estado bloqueado tiene las agarraderas de bloqueo (141, 142) del cuello elástico (140) que operablemente encajan con la primera y segunda agarraderas de bloqueo (221, 222) del vástago (220); y

en donde el estado desbloqueado tiene las agarraderas de bloqueo (141, 142) del cuello elástico (140) retraídas radialmente hacia fuera y fuera del contacto operable con las agarraderas de bloqueo (221, 222) del vástago (220).

2. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la primera zona elástica (135a) comprende una primera abertura (129a) en el manguito tubular (120) que se sella con un material elástico, y la segunda zona elástica (135b) comprende una segunda abertura (129b) en el manguito tubular (120) que se sella con el material elástico.

3. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 2, caracterizado porque el material elástico es un elastómero termoplástico y el manguito tubular (120) se forma de un plástico.

4. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de una de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque el cuello elástico (140) se retiene

axialmente dentro de la cavidad (130) por una pestaña de retención anular (128) que sobresale de una superficie interior (123) del manguito tubular (120).

5 5. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de una de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque en el estado cerrado, el cuello elástico (140) tiene un perfil de sección transversal que comprende un eje mayor en alineación radial con la primera y segunda zonas elásticas (135a, 135b) del manguito tubular (120) y un eje menor en alineación radial con la primera y segunda agarraderas de bloqueo (221, 222) del vástago (220), en donde el eje
10 mayor es más grande que el eje menor.

6. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 5, caracterizado porque en el estado abierto, el perfil de sección transversal del cuello elástico (140) tiene un eje menor en alineación radial con la primera y
15 segunda zonas elásticas (135a, 135b) del manguito tubular (120) y un eje mayor en alineación radial con la primera y segunda agarraderas de bloqueo (221, 222) del vástago (220).

7. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de una de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque el cuello elástico (140) tiene un
20 perfil de sección transversal ovalado en tanto el estado cerrado como el estado abierto, el perfil de sección transversal ovalado que comprende un eje mayor y un eje menor.

25 8. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado porque la superficie interna (123) del manguito tubular (120) tiene un perfil en sección transversal circular que tiene un diámetro que es igual al eje mayor del perfil en sección transversal ovalado del cuello elástico (140).

9. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de una de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque el cuello elástico (140) está inclinado en el estado cerrado.

5

10. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de una de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque la superficie interna (123) del manguito tubular (120) y la superficie externa (224) del vástago (220) se afinan y mantienen la orientación rotacional relativa entre el vástago (220) y el manguito tubular (120).

10

11. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 10, caracterizado porque el vástago (220) comprende una pestaña (230) extendida de la superficie externa (224) del vástago (220) y una ranura axial (231) formada en la pestaña (230), el manguito tubular (120) comprende un reborde axial (127) que encaja con la ranura axial (231) para mantener la orientación rotacional relativa entre el vástago (220) y el manguito tubular (120).

15

12. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de una de las reivindicaciones 1 a 11, caracterizado porque la primera y segunda agarraderas de bloqueo (221, 222) del vástago (220) se ubican en una porción base (225) del vástago (220) y el cuello elástico (140) se ubica en una porción próxima de la cabeza de repuesto (100).

20

13. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de una de las reivindicaciones 1 a 12, caracterizado porque la cavidad (130) del manguito tubular (120) disminuye desde un extremo próximo de la cavidad (130) a un extremo distal de la cavidad (130), en donde el extremo próximo de la cavidad

25

(130) tiene una abertura (150) para recibir el vástago (220).

14. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de una de las reivindicaciones 1 a 13, caracterizado porque el mango (200) comprende una
5 fuente de energía y un elemento vibratorio (211) operablemente acoplado a la fuente de energía.

15. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado porque el elemento vibratorio (211) se ubica dentro del vástago
10 (220).

16. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 15, caracterizado porque únicamente una sección distal (229) de la superficie externa (224) del vástago (220) está en contacto íntimo de superficie con una superficie
15 interna (123) del manguito tubular (120).

17. El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de una de las reivindicaciones 1 a 16, caracterizado porque la cavidad (130) comprende una sección axial próxima (131), una sección axial media (132), y una sección axial
20 distal (133), el cuello elástico (140) ubicado dentro de la sección axial próxima (131), el vástago (220) que comprende un tapón de alineación (226) extendido de un extremo distal (227) del vástago (220) que se extiende en la sección axial distal (133), y en donde la sección axial media (132) disminuye desde la sección axial próxima (131) a la sección axial distal (133).

25

18. Una cabeza de repuesto (100) para un implemento para el cuidado oral, caracterizada porque comprende:

- una porción de cabeza (110);

- un manguito tubular (120) acoplado a la porción de cabeza (110), el manguito tubular (120) que tiene una cavidad (130) para recibir un vástago (220) de un mango (200) y extendido a lo largo de un eje (A-A), en donde el manguito tubular (120) comprende una zona elástica (135a, 135b) que es comprimible radialmente hacia dentro;

- un cuello elástico (140) ubicado dentro de la cavidad (130) en alineación transversal con la zona elástica (135a, 135b) y acoplado al manguito tubular (120), en donde el cuello elástico (140) comprende una agarradera de bloqueo (141, 142) extendida radialmente hacia dentro de una superficie interior (143) del cuello elástico (140); y

en donde la compresión de la zona elástica (135a, 135b) del manguito tubular (120) radialmente hacia dentro retrae la agarradera de bloqueo (141, 142) del cuello elástico (140) radialmente hacia fuera del eje (A-A).

19. La cabeza de repuesto (100) de conformidad con la reivindicación 18, caracterizada porque la zona elástica (135a, 135b) comprende una primera abertura (129a, 129b) en el manguito tubular (120) que se sella con un material elástico.

20. La cabeza de repuesto (100) de conformidad con la reivindicación 19, caracterizada porque el material elástico es un elastómero termoplástico y el manguito tubular (120) se forma de un plástico.

21. La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de una de las reivindicaciones 18 a 20, caracterizada porque cuando la zona elástica (135a, 135b) del manguito tubular (120) no se comprime radialmente hacia dentro, el cuello elástico (140) tiene un perfil en sección transversal que comprende un eje mayor en alineación radial con la zona elástica (135a, 135b) del manguito tubular

(120) y un eje menor en alineación radial con la agarradera de bloqueo (221, 222) del vástago (220), en donde el eje mayor es más grande que el eje menor.

22. La cabeza de repuesto (100) de conformidad con la reivindicación 21, caracterizada porque cuando la zona elástica (135a, 135b) del manguito tubular (120) se comprime radialmente hacia dentro, el perfil de sección transversal del cuello elástico (140) se modifica para comprender un eje menor en alineación radial con la zona elástica (135a, 135b) del manguito tubular (120) y un eje mayor en alineación radial con la agarradera de bloqueo (221, 222) del vástago (220).

23. La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de una de las reivindicaciones 21 a 22, caracterizada porque el cuello elástico (140) está inclinado en un estado en el cual el perfil en sección transversal comprende el eje mayor en alineación radial con la zona elástica (135a, 135b) del manguito tubular (120) y el eje menor en alineación radial con la agarradera de bloqueo (221, 222) del vástago (220), en donde el eje mayor es más grande que el eje menor.

24. La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de una de las reivindicaciones 18 a 23, caracterizada porque el cuello elástico (140) tiene un perfil en sección transversal ovalada y el manguito tubular (120) tiene un perfil en sección transversal circular.

25. La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 23, caracterizada porque el cuello elástico (140) se ubica en una porción próxima de la cabeza de repuesto (100).

26. La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de una de las reivindicaciones 18 a 25, caracterizada porque la cavidad (130) del

manguito tubular (120) disminuye desde un extremo próximo de la cavidad (130) hasta un extremo distal de la cavidad (130), en donde el extremo próximo de la cavidad (130) tiene una abertura para recibir el vástago (220).

- 5 **27.** La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de una de las reivindicaciones 18 a 26, caracterizada porque la cavidad (130) comprende una sección axial próxima (131), una sección axial media (132) y una sección axial distal (133), el cuello elástico (140) ubicado dentro de la sección axial próxima (131), un resalte anular ubicado entre la sección axial media (132) y la sección
- 10 axial distal (133), y en donde la sección axial media (132) disminuye desde la sección próxima hasta la sección distal (133).